



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000410 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 NOV 2023

VISTO:

La CARTA N° 007-NOV-2023-/DDCHCSTAKUMI-EIRL, de fecha 06 de noviembre del 2023, CARTA N° 003-2023/CSAE-DR.ING.WEBC, de fecha 10 de noviembre del 2023, INFORME N° 193-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 22 de noviembre del 2023, INFORME N° 2822-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2023; y, el INFORME LEGAL N° 142-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 24 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, el día 27 de octubre del 2023, se suscribió el **CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y el contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TAKUMI L & L REYNA DEL CISNE E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio **“LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO DE LA QUEBRADA EL CHARAN, SECTOR PUENTE CHARAN, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000410 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 NOV 2023

Que, a través del **INFORME N° 007-NOV-2023/DDCH.RES**, con fecha 06 de noviembre del 2023, en el cual el ING. DAMBERS DAVIS CHAPILLIQUEN - Residente de Servicio emite el referido informe a la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI E.I.R.L., solicitando ampliación de plazo por 12 días calendario, asimismo, indica que deja conocimiento que a partir del 10 de octubre del 2023 al 21 de octubre del 2023 fueron doce (12) días de espera sin poder realizar trabajos de control topográfico, conformación del dique con material propio, perfilado y refine en talud de dique, afectando la ruta crítica y atrasando los trabajos de la actividad de emergencia, del mismo modo, solicita a la nueva Supervisión la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 que corresponde a los trabajos atrasados de las partidas correspondientes por ausencia del Ingeniero Supervisor (ING. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINÉS con Registro CIP N° 71562) - 01.02.03 TRAZO Y REPLANTEO - 01.02.04 CONTROL TOPOGRAFICO - 01.03.02 CONFORMACIÓN DE DIQUE C/RELLENO DE MATERIAL PROPIO - 01.03.03 PERFILADO Y REFINE EN TALUD DE DIQUE.

Que, con **CARTA N° 007-NOV-2023-/DDCHSTAKUMI-EIRL**, de fecha 06 de noviembre del 2023, en el cual la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TAKUMI E.I.R.L, solicita al ING WILMAN ERIK BALTODANO CONTRERAS - Supervisor de la Actividad, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR (12) DÍAS CALENDARIO, adjuntando el INFORME N° 007-NOV-2023/DDCH.RES.

Que, mediante **CARTA N° 003-2023/CSAE-DR.ING.WEBC**, de fecha 10 de noviembre del 2023, en el cual el ING. WILMAN ERIK BALTODANO CONTRERAS - Supervisor de la Actividad alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01, asimismo, recomienda APROBAR los 12 días de ampliación del plazo contractual solicitados por el contratista ya que visto las causales que sustenta el Residente, la cual es atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, a través del **INFORME N° 193-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha de recepción 22 de noviembre del 2023, en el cual el ING. FERNANDO CHISCUL ROQUE - Profesional de la Subgerencia de obras, emite el referido informe a la Subgerencia de Obras, en el cual indica en su análisis revisión y control lo siguiente:

- ✓ De acuerdo a lo indicado por la empresa contratista se tiene en cuenta que según los asientos de cuaderno de ocurrencias asientos N° 17, 18, 19, 20 y 21. De los cuales se adjuntan en el presente informe, señalan que el Supervisor no asistió durante esos días de la actividad.
- ✓ De acuerdo a lo evaluado en el asiento N° 20 Indica el residente “Se comunica al Supervisor que ya son 4 días en espera para que verifique el trazo; ya que no podemos avanzar sin su autorización el trazo”.
- ✓ Con fecha 21 de octubre del 2023, se suspende el plazo de ejecución del servicio en el cual se acordó: “Que mediante la imposibilidad de continuar con la Supervisión del servicio, debido al incumplimiento advertido mediante MEMORANDO N° 3721-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, desde el 21 de octubre del 2023, hasta que se



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000410 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 NOV 2023

notifique la nueva contratación del Supervisor del servicio; todo ello bajo lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado con DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, con lo cual se tiene un plazo de 7 días no laborados”.

Asimismo, en sus conclusiones señala lo siguiente:

- Luego del análisis, de la revisión de la CARTA Nº 003-2023/CSAE-DR.ING.WEBC, se concluye que la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01 sea APROBADA POR 11 DÍAS CALENDARIC, de acuerdo a lo revisado y alcanzado por el Residente y supervisor, el suscrito recomienda aprobar lo descrito según línea de tiempo.
- De acuerdo al inciso 158.2, el contratista solicita la ampliación de plazo dentro de ellos 7 días hábiles siguientes notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización, la presentación de la documentación ha sido dentro de ellos plazo, además de acuerdo a los asientos adjuntados en el presente informe y acta de suspensión se ha elaborado una línea de tiempo describiendo los días a considerar para la aprobación de la ampliación de plazo.

Que, a través **INFORME Nº 2822-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2023, en el cual la Subgerencia de Obras emitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el PRONUNCIAMIENTO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01 – PROCEDENTE, del mismo modo, esta Subgerencia es de la **OPINIÓN TÉCNICA**:

- Se **DECLARE PROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo Parcial Nº 01** por 11 (once) días calendario, de acuerdo a los asientos adjuntados en el presente informe y el acta de suspensión, asimismo, se ha elaborado la línea de tiempo describiendo los días a considerar para la aprobación de la Ampliación de plazo, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso 158.2, el contratista solicita la ampliación entro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobado finalizaao el hecho generador de atraso o paralización.
- **DISPONER** al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita el Informe Legal correspondiente y de ser el caso sea formalizada mediante el Acto resolutivo de debiendo notificar el acto resolutivo al **Ejecutor del servicio CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TAKUMI L & L REYNA DEL CISNE E.I.R.L** y al **Consultor para la Supervisión de Obra**.

Que, con proveído de fecha 24 de noviembre del 2023, inserto al reverso del **INFORME Nº 2822-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales proyectar acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 142-2023/GRT-GGR-GRI-AAL** de fecha 24 de noviembre de 2023, el responsable del área de asuntos legales de la gerencia de infraestructura pone en manifiesto lo siguiente: **PRIMERO**. - En virtud a lo informado por la Supervisión de Obra, la Subgerencia de Obras; y los parámetros normativos citados anteriormente, **SE RECOMIENDA**, que corresponde **APROBAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DEL**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000410 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 NOV 2023



PLAZO PARCIAL N° 01, por ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, a fin de que se continúe con la ejecución del servicio: “LIMPIEZA, CONFORMACIÓN DE DIQUE Y PROTECCION CCN ROCA AL VOLTEO DE LA QUEBRADA EL CHARAN, SECTOR PUENTE CHARAN, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.



Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARCIAL N° 01**, por **ONCE (11)** días calendario, según los fundamentos descritos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIO TAKUMI L & L REYNA DEL CISNE E.I.R.L.**, al **ING. WILMAN ERICK BALTODANO CONTRERAS** - Supervisor del Servicio, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Lenin Carlos Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura